



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se dispone la publicación del Convenio de 1 de diciembre de 2008, de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Avalia Aragón, SGR y las entidades firmantes Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja, Caja Rural de Teruel, Banesto, Caja Laboral, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Bankinter, Caja Vital, Cajamar y Caixa D'Estalvis del Penedés, para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados por el Instituto Aragonés de Empleo como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.

El Convenio de colaboración suscrito por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el Director General de Avalia y por los representantes legales de las entidades financieras Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja, Caja Rural de Teruel, Banesto, Caja Laboral, Caja De Ahorros y Pensiones de Barcelona, Bankinter, Caja Vital, Cajamar y Caixa D'Estalvis del Penedés, de fecha 1 de diciembre de 2008, otorga cobertura a las ayudas solicitadas bajo la denominación de «subvención financiera» por posibles beneficiarios de los Programas de Empleo asumidos y regulados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

A pesar de no tratarse de un convenio de colaboración de los previstos en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera adecuado otorgar publicidad al mismo, dada la difusión de los programas de empleo a los que afecta, así como el interés que pueda suscitar entre sus potenciales beneficiarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número de Registro h7c00n10426, una vez aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón con fecha 21 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve:

La publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 23 de enero de 2009.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Avalia Aragón, Sgr, Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja, Caja Rural de Teruel, Banesto, Caja Laboral, Caja de Ahorros Y Pensiones De Barcelona, Bankinter, Caja Vital, Cajamar, Caixa D'Estalvis del Penedés, para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados por el instituto aragonés de empleo como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2008, reunidos:

De una parte, doña Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 13, de 31.01.2000), en nombre y representación de la Diputación General de Aragón por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2008.

De otra parte, don Pablo Martín-Retortillo Leguina, en nombre y representación de Avalia Aragón, SGR (en adelante, Avalia SGR), con domicilio en Zaragoza, C/Joaquín Costa nº-4 y C.I.F. A-50101336

De otra parte, y en nombre de la entidad a la que representa,

—Sr. don José Palma Serrano, con D.N.I. 25453020R, Director de Inversiones Crediticias de Ibercaja.

—Sr. don José Salvador Bertol Deito con D.N.I. 17126418C, Director de Riesgos Crediticios de Caja Inmaculada.

—Sr. D. Jesús García Polo, con D.N.I. 72963304J, Director de Red de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.



—Sr. don Miguel Ruiz Velasco, con D.N.I. 17106727V, Gestor de Grandes Cuentas de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos.

—Sr. don José Antonio Pérez Cebrián, con D.N.I. 18413064T, Director General de Caja Rural de Teruel.

—Sr. don Carmelo Marín Pérez, con D.N.I. 25441435P, Director de Zona de Zaragoza de Banesto.

—Sr. don José Ignacio Urtasun de Miguel, con D.N.I. 15786285M, Director Regional de Aragón, Rioja de Caja Laboral.

—Sr. don Julio Comenge Manresa, con D.N.I. 17683450S, Director de Área de Negocio de Zaragoza provincia y Teruel de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

—Sr. don Antonio Berdiel Bitrián, con D.N.I. 18007761A, Director Territorial de Aragón, Navarra y La Rioja de Bankinter.

—Sr. don Sergio Segura Sistac, con D.N.I. 18037885C, Director de la Oficina de Zaragoza de Caja Vital.

—Sr. don Juan Miguel Lostao Boya, con D.N.I. 05255267C, Director Territorial de Caja-mar.

—Sr. don Luís Mediavilla García, con D.N.I. 25439453G, Jefe de la Oficina Principal de Zaragoza de Caixa d'Estalvis del Penedés.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto, manifiestan:

I. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, le corresponden a éste las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional y, en concreto, entre otras, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

II. En virtud del Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta asume los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, promoción del empleo autónomo e integración laboral de personas con discapacidad.

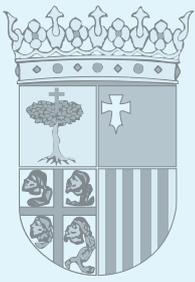
III. Por otro lado, el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere entre otros, para su gestión por el Instituto Aragonés de Empleo, el Programa de ayudas y subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

IV. Por otra parte, el Gobierno de Aragón ha regulado, a través del Decreto 37/2006, de 7 de febrero, la creación, registro y calificación de Empresas de Inserción Laboral y el Programa ARINSER (Aragón Inserta) por el que se establecen ayudas económicas con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellos grupos más vulnerables, ofreciéndoles, de este modo, oportunidades de integración a través de su contratación en esas Empresas de Inserción Laboral.

V. En todos estos Programas de promoción del empleo mencionados, se contemplan ayudas públicas que, bajo la denominación de «subvención financiera» o «subvención de intereses», tienen por objeto reducir los intereses de los préstamos que los posibles beneficiarios concierten con entidades financieras para cubrir sus necesidades de financiación, de acuerdo con lo establecido por las correspondientes disposiciones reguladoras de los Programas.

VI. La Orden TAS/1622/2007, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, establece una subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos obtenidos para financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de proyectos de trabajo autónomo. Esta Orden dispone en su artículo 9.2.b) que, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo establece en su disposición adicional primera que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, podrán dictar sus normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de subvenciones. En consecuencia, las Comunidades Autónomas quedan habilitadas para suscribir convenios con entidades financieras en sus respectivos ámbitos de gestión.

En aplicación de esta habilitación, la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo, establece en su artículo 6 que para tener derecho a la subvención financiera los trabajadores autónomos be-



beneficiarios deberán haber obtenido el préstamo de aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Instituto Aragonés de Empleo.

VII. En el marco de todo lo anteriormente expuesto, el 3 de abril de 2003, el Instituto Aragonés de Empleo suscribió un Convenio con cinco entidades financieras –Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja y Caja Rural de Teruel- para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados por el instituto aragonés de empleo como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral. A dicho Convenio, en años posteriores, se han ido adheriendo otras tres entidades financieras: Banesto, Caja Laboral y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

De este modo, se ha dado cobertura a los programas de fomento de empleo señalados con anterioridad.

VIII- AVALIA SGR, como Sociedad de Garantía Recíproca de Capital Aragonés, tiene como objetivo ser una referencia para la financiación de las microempresas, emprendedores y pymes aragonesas, ayudando a las mismas a mejorar dicha financiación y apoyando los proyectos empresariales viables con especial mención para los de I+E y que provienen entre otros de los emprendedores autónomos, cooperativas y sociedades laborales.

Igualmente a través de AVALIA SGR, se trata de favorecer y promover la concesión de microcréditos para la formación de pequeñas empresas, integrando de esta forma en el mercado laboral a personas provenientes de sectores sociales más necesitados, como pueden ser las personas con discapacidad, los mayores de 45 años o los parados de larga duración.

IX. Para garantizar el buen fin de los programas de promoción de empleo señalados, las operaciones de endeudamiento causantes del otorgamiento de subvención financiera deben de concertarse con aquellas entidades de crédito con las que el Gobierno de Aragón mantenga el oportuno convenio.

Los cambios producidos en la ordenación jurídica de las medidas de apoyo que se contemplan en los Programas de fomento de empleo, la evolución de los tipos de interés, la posibilidad de mejorar las condiciones previstas para los préstamos a la inversión ligada al empleo a través de la cobertura que la prestación de avales otorga a las Entidades Financieras a través de la entrada en este acuerdo de colaboración de Avalia Aragón, SGR, así como la conveniencia de unificar en un solo Convenio la colaboración por parte de todas las entidades crediticias interesadas, hacen necesaria su revisión.

X. De acuerdo con ello, es voluntad de las partes firmantes, vistos los antecedentes citados, establecer un instrumento de colaboración financiera, en el que se incluyan las actuaciones de apoyo a las cooperativas y sociedades laborales, al autoempleo, a la integración laboral de personas con discapacidad o con graves dificultades de inserción laboral y a los proyectos empresariales calificados como I+E por el Instituto Aragonés de Empleo, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en el momento presente, estén vigentes o que en un futuro se adopten.

Y en consecuencia con lo manifestado, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente documento, y acuerdan suscribir un convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio y beneficiarios.

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de llevarse a cabo la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo, Avalia Aragón SGR y las entidades financieras que lo suscriben, para el desarrollo de los Programas de promoción de empleo que tengan como beneficiarios:

- a) Trabajadores desempleados que se establezcan como autónomos.
- b) Cooperativas de trabajo asociado, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y cooperativas que tengan socios de trabajo.
- c) Sociedades Laborales.
- d) Centros Especiales de Empleo.
- e) Trabajadores con discapacidad que deseen constituirse como autónomos.
- f) Empresas de Inserción Laboral.
- g) Empresas calificadas como I+E.

Todo ello, cuando los beneficiarios citados cumplan los requisitos establecidos por las normas reguladoras de los correspondientes programas de promoción de empleo que resulten de aplicación y lleven a cabo las acciones subvencionables en los términos señalados por aquéllas.



Las personas físicas o jurídicas susceptibles de ser beneficiarios de estos Programas de promoción de empleo objeto del presente Convenio, deberán estar radicadas y desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas se materializarán, a través de los préstamos que concedan las entidades financieras firmantes de este Convenio, mediante la subvención parcial de intereses que, en su caso, cuyo otorgamiento estará a cargo del Instituto Aragonés de Empleo. Asimismo, cuando el beneficiario de esta subvención constituya un aval bonificado a través de Avalia Aragón, SGR, podrá obtener una mejora en las condiciones pactadas en los préstamos concedidos.

En el presente Convenio se fijan características mínimas de las operaciones susceptibles de subvención, del cálculo de las propias subvenciones y de las cuestiones procedimentales relativas a la colaboración entre las partes firmantes.

En ningún caso se establecen obligaciones de tipo económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, que vendrán consignadas en la correspondiente normativa anual que sustente los programas de apoyo financiero, normas de las que este Convenio es un instrumento complementario.

Segunda.—Ámbito territorial de aplicación.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón y, dentro de ella, el de actuación de la propia Entidad Financiera.

Tercera.—Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, de forma indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, la vigencia del Convenio queda condicionada a la programación y ejecución, por parte del Instituto Aragonés de Empleo, de los Programas de promoción de empleo contemplados en el mismo.

Durante su vigencia, cuando se produzcan alteraciones en el mercado financiero que así lo aconsejen, cualquiera de las partes podrá promover la modificación de las condiciones establecidas, en especial, las recogidas en las cláusulas cuarta y sexta, lo que se efectuará mediante el oportuno protocolo.

Cuarta.—Condiciones generales de los préstamos.

Los préstamos que, al amparo del presente Convenio, otorguen las entidades firmantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Destino: La finalidad principal de los préstamos subvencionables será la financiación de inmovilizado que contribuya a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo que puedan establecer las normas reguladoras correspondientes.

b) Cuantía: Los préstamos subvencionables deberán tener un importe mínimo de 3.000 euros.

c) Tipo de interés: El tipo de interés podrá ser fijo o variable y se señalará por la entidad financiera firmante del presente Convenio sin que, en ningún caso, supere al que resulte de añadir un diferencial de un punto porcentual (1) al último tipo de «Referencia interbancaria a un año» (EURIBOR), publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomando como referencia la fecha de formalización del préstamo.

En el caso que el beneficiario, de acuerdo con la entidad financiera, opte por obtener el aval de AVALIA SGR, el diferencial que se aplicará será de un máximo del 0,50%.

d) Comisiones: La entidad financiera aplicará en concepto de comisión de estudio, apertura o similar, un máximo del 0,50%, siendo la misma por cuenta del prestatario.

En el caso que el beneficiario, de acuerdo con la entidad financiera, opte por obtener el aval de AVALIA SGR, esta comisión será como máximo del 0,25%.

En función de este convenio, la comisión anual aplicada por AVALIA SGR sobre el saldo vivo del aval, será del 0,60%, -lo que supone una reducción de 0,40% sobre condiciones normales-, aplicándose una comisión única en concepto de estudio, apertura o similar del 0,25%, —lo que supone una reducción de 0,25% sobre condiciones normales—.

e) Garantías: Las admitidas en derecho, incluidos los avales prestados por Avalia Aragón, SGR y las contragarantías que en su caso pudieran ser solicitadas por AVALIA SGR.

f) Plazo de amortización. Con carácter general, no operarán limitaciones de cuantía, plazo o sistema de amortización, más allá de lo acordado entre prestamista y prestatario, si bien sólo se subvencionaran los seis primeros años de la duración del préstamo, no siendo subvencionables en ningún caso préstamos realizados a un plazo inferior a tres años, pudiendo establecerse periodos de carencia de 1 ó 2 años.

g) Requisitos formales:



1.—Los contratos de préstamo acogidos al presente Convenio deberán hacer referencia explícita a esta circunstancia y recoger la obligación consignada en la letra a) de la cláusula octava.

2.—Cuotas sociales: Como requisito formal de la legislación vigente para las Sociedades de Garantía Recíproca, es necesario que el beneficiario del aval, suscriba unas cuotas sociales que deben permanecer en vigor hasta la finalización de la operación y por tanto del aval. Esta suscripción es del 0,50% del total de la operación avalada, -lo que supone una reducción del 0,50% sobre condiciones normales-, con un mínimo de 10 cuotas sociales (55,20 euros).

Quinta.—Condiciones generales de las subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.

a) Cuantía de las subvenciones: Las subvenciones financieras o de intereses a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo no podrán superar la cuantía, ni las características que establezcan las normas reguladoras de los programas de promoción de empleo que, asimismo, fijarán los puntos de interés que servirán de base para el cálculo de dicha subvención financiera.

b) Cálculo: El importe de la subvención se calculará como si se devengase cada año de la duración del préstamo incluido el posible periodo de carencia. El importe de la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = P \times i \times c;$$

Donde: P = Importe nominal del préstamo; i = Puntos porcentuales de subvención y c = coeficiente a aplicar según la tabla que figura como anexo II en función de la vida del préstamo, el periodo de carencia y el periodo de amortización.

c) Disponibilidad presupuestaria: La inexistencia de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio en que se solicite la subvención financiera determinará su denegación.

Sexta.—Procedimiento de tramitación de los préstamos y subvenciones.

a) Las solicitudes de préstamos se presentarán en las oficinas de la Entidad crediticia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el plazo más breve posible, la aprobará o denegará, según corresponda, librando, una vez que se formalice el préstamo, informe comprensivo de la operación conforme modelo que se adjunta como anexo I a este Convenio. En todo caso, este informe con las condiciones de la operación deberá ser cumplimentado por la entidad crediticia en todos sus apartados, no admitiéndose por el Instituto Aragonés de Empleo ningún documento de este tipo que no haya sido suscrito y sellado por dicha entidad. Las solicitudes de subvención financiera se formularán por parte del interesado o su representante conforme al procedimiento establecido en las correspondientes disposiciones del Instituto Aragonés de Empleo que convoquen y regulen los Programas de ayudas amparados por este Convenio e irán acompañadas del informe referido en el párrafo anterior.

En el caso de que la entidad financiera y/o el beneficiario de la operación, consideren oportuno recabar el aval de AVALIA SGR, previamente a la remisión al Instituto Aragonés de Empleo del informe anteriormente referido, dicha entidad financiera, remitirá copia del mismo a AVALIA SGR, quién seguirá su procedimiento interno de autorización de operaciones, para, una vez sancionada positiva o negativamente, emitir y remitir a dicha entidad el certificado que figura como anexo III a este Convenio.

En caso de ser autorizada, será la entidad financiera la encargada de formalizar dicha operación y remitir al Instituto Aragonés de Empleo, conjuntamente con el informe de la entidad, el certificado según anexo III en el que se autoriza el aval para la operación.

b) El Instituto Aragonés de Empleo sólo resolverá la subvención solicitada después de recibir de la entidad financiera el informe de formalización del préstamo, a que se hace referencia en el apartado a), además de toda la documentación que debe aportar el solicitante, según determina la norma correspondiente.

c) Una vez resuelta la petición de subvención por el Instituto Aragonés de Empleo, se expedirá copia de la Resolución adoptada a la entidad prestamista, o bien relación comprensiva de las subvenciones concedidas y/o denegadas.

d) Una vez emitida la resolución concesoria, no se podrán modificar las condiciones financieras de los préstamos.

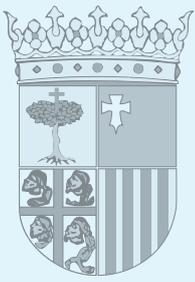
Séptima.—Pago de las subvenciones.

La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, la cual, recibida la subvención, aplicará de forma inmediata la reducción del saldo vivo del préstamo, lo que supondrá el recálculo de las tablas y la minoración de los correspondientes términos de la amortización.

Octava.—Reintegro total o parcial de la subvención.

a) En ningún caso cabe amortización parcial o cancelación del préstamo hasta transcurridos tres años desde la fecha de concesión del mismo.

b) Procederá el reintegro total de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, cuando el interesado cancele el préstamo antes de finalizar el citado plazo mínimo



de tres años, así como cuando el interesado destine el préstamo a inversiones distintas de las previstas en la memoria explicativa del proyecto.

c) Procederá la devolución parcial de la subvención financiera inicialmente concedida, con los criterios de proporcionalidad que determine el Instituto Aragonés de Empleo, cuando el interesado amortice el préstamo anticipadamente, así como cuando, una vez transcurrido el plazo mínimo de 3 años citado anteriormente, cancele el préstamo antes de la fecha prevista para su vencimiento.

d) Las modificaciones en las garantías ofrecidas por el titular del préstamo a lo largo de la vigencia del mismo, que impliquen la cancelación del anterior y la suscripción de uno nuevo, enmarcado igualmente dentro del presente convenio y sin que afecte al resto de las condiciones financieras del mismo, ni a su duración total, no darán lugar a reintegro.

e) El Instituto Aragonés de Empleo impondrá a los beneficiarios en la correspondiente resolución la obligación, en el supuesto de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, de comunicarlo previa y fehacientemente a fin de reintegrar, total o parcialmente, la subvención financiera obtenida. Esta obligación deberá consignarse asimismo, en el clausulado de los contratos de préstamo.

f) En caso de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, la entidad financiera también lo comunicará al Instituto Aragonés de Empleo. Al mismo tiempo, la entidad financiera procederá a tomar las medidas necesarias para garantizar la devolución al Instituto Aragonés de Empleo por parte del beneficiario del importe que corresponda de la subvención inicialmente concedida.

h) El Instituto Aragonés de Empleo señalará el importe de la subvención que proceda reintegrar total o parcialmente en función de lo que se establezca en las diferentes normas reguladoras de las subvenciones. Este reintegro podrá efectuarse a través de la entidad financiera que formalizó la operación crediticia.

Novena.—Causas de revocación de las subvenciones.

1.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá revocar la subvención concedida por alguna de las causas previstas en las normas de convocatoria de las ayudas y expresamente por:

a) La no creación o mantenimiento de los puestos de trabajo previstos por el beneficiario de la subvención.

b) La posterior modificación estatutaria, o de hecho, de los requisitos que correspondan legalmente a las entidades beneficiarias, como tales, durante la vigencia de los préstamos concedidos.

c) La no aplicación de los préstamos a las finalidades previstas y/o el falseamiento de datos, hechos o documentación aportada al expediente durante su tramitación o posteriormente durante su vigencia.

d) La cancelación del préstamo durante los tres primeros años desde su concesión, así como la existencia de fallidos que den lugar a la entidad financiera a resolver su contrato.

2.—En previsión del supuesto indicado en el número 1, las entidades financieras podrán exigir garantías adicionales que cubran el posible reintegro de la subvención.

Desde el momento de la revocación de la subvención y de su reintegro, la entidad financiera podrá aplicar los tipos de interés que libremente, en el marco de la normativa bancaria, establezca.

A estos efectos, en el documento de formalización del préstamo, se incluirán las prevenciones adecuadas.

Décima.—Denuncia del convenio.

Será causa suficiente para la resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus cláusulas. Dicha resolución sólo operará respecto de la parte incumplidora.

La denuncia del mismo deberá ser notificada con una antelación de, al menos, treinta días.

No serán tramitadas las solicitudes de préstamos que, con cargo a este Convenio, sean presentadas con posterioridad a la fecha de notificación de su denuncia, hecha de forma fehaciente.

Decimoprimera.—Designación de persona coordinadora.

El Instituto Aragonés de Empleo, Avalia Aragón, SGR y cada entidad financiera firmante del presente Convenio designarán un coordinador para la aplicación del mismo al objeto de analizar las posibles incidencias que pudiesen derivarse de dicha aplicación.

Decimosegunda.—Comisión de seguimiento y arbitraje.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos por el presente Convenio, se crea una Comisión que tendrá como funciones impulsar su gestión y evaluar su aplicación.



Ejercerá funciones de arbitraje, a instancia de las partes, cuando se planteen controversias respecto a la interpretación del contenido o significado del presente Convenio.

Asimismo, podrá mediar cuando las discrepancias surjan entre la entidad financiera y el titular de un préstamo subvencionado, y aquéllas sean en orden a la interpretación del clausulado de este Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes designados por la Administración, un representante de Avalia Aragón, SGR y un representante designado por cada una de las entidades crediticias acogidas a este Convenio.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes representadas en la misma y podrá proponer aquellas modificaciones al Convenio que la práctica hiciera aconsejable.

Decimotercera.—Información sobre los programas de empleo.

Anualmente, el Instituto Aragonés de Empleo informará, a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula decimoprimera, a las entidades financieras firmantes de las concreciones sobre los programas de promoción de empleo a que alude el presente Convenio, recogidas en las correspondientes normas que regulen las diferentes convocatorias.

Las entidades financieras firmantes del Convenio se comprometen a comunicar a todas sus sucursales y oficinas las instrucciones pertinentes para la correcta aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta.—Protección de datos.

Las Entidades Financieras firmantes, el Instituto Aragonés de Empleo y Avalia Aragón S.G.R garantizan que cumplirán con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios, recabando de los mismos su consentimiento para comunicar dichos datos a las Entidades Financieras, a Avalia Aragón S.G.R., y al Instituto Aragonés de Empleo, según proceda, a los exclusivos fines de dar cumplimiento a este convenio, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos.

Las Entidades Financieras, el Instituto Aragonés de Empleo y Avalia Aragón S.G.R. declaran que, respecto a cuantos datos personales les sean comunicados, cumplirán con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal que les sea aplicable, especialmente la relativa a medidas de seguridad de los datos.

Decimoquinta.—Efectos.

Este Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma.

Decimosexta.—Cláusula de adhesión.

La adhesión al presente Convenio por parte de entidades financieras no firmantes se efectuará mediante la suscripción del Documento de Adhesión recogido en el Anexo IV. Dicha suscripción cobrará efectos desde la fecha de aceptación expresa de la misma por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y de la Dirección General de Avalia Aragón SGR.

Decimoséptima.—Disposición transitoria.

Las solicitudes de subvención ya iniciadas y tramitadas ante este Organismo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio de colaboración, se resolverán con arreglo a las estipulaciones fijadas en los Convenios precedentes.

Y siendo de conformidad, para que así conste las partes intervinientes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicadas en su encabezamiento.

ANEXO I

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	PROMOCIÓN DE EMPLEO	 inaem INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Identificador de Código de Barras []	ANEXO II. INFORME DEL PRÉSTAMO A SUBVENCIONAR	Identificador de Registro Orden [] Año [] Mes [] Día [] Hora []
	## Número de Expediente []	
Espacio para validación mecánica		

IDENTIFICACIÓN Y CARGO DE QUIEN INFORMA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

D./D^a.: Nombre: [] Apellido 1º [] Apellido 2º []
 con N.I.F./C.I.F. [] en calidad de (1) []
 de la entidad []

(1) Indíquese el cargo o representación que ostenta: representante, presidente, director, ...

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Nombre de la entidad []
 Agencia []
 Domicilio [] Localidad []
 C.P. [] Provincia [] Teléfono []

DATOS DEL PRÉSTAMO

Nombre de la persona física o jurídica titular del préstamo []
 C.I.F. [] Nº del préstamo []
 Convenio aplicable (1) []
 Celebrado entre la entidad financiera []
 y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Aragonés de Empleo
 Fecha de celebración del convenio []
 Importe concedido [].- Euros Años de devolución (incluidos los de carencia) []
 Años de carencia [] Tipo de interés [] Fecha de formalización del préstamo(2) []

(1) Identificar el convenio aplicable, señalando asimismo las entidades firmantes y la fecha de suscripción
 (2) Los préstamos deberán ser formalizados dentro del plazo de los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud de esta subvención financiera.

En a de de

Firma y sello de la entidad financiera

ANEXO II**TABLA DE COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN**
(En función del plazo de duración del préstamo y de los años de carencia)

VIDA DEL PRESTAMO (en años)		6	5	4	3
PERIODO DE CARENCIA (en años)	0	7/200	3/100	1/40	1/50
	1	1/25	7/200	3/100	1/40
	2	9/200	1/25	7/200	3/100

**ANEXO III
PROMOCIÓN DE EMPLEO**



IDENTIFICACIÓN Y CARGO DE QUIEN INFORMA EN NOMBRE DE AVALIA

D./D^a.: Nombre _____ Apellido 1º _____ Apellido 2º _____
 con N.I.F./C.I.F. _____ en calidad de (1) _____
 (1) *Indíquese el cargo o representación que ostenta: representante, presidente, director...*

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Nombre de la entidad _____
 Agencia _____
 Domicilio _____ Localidad _____
 C.P. _____ Provincia _____ Teléfono _____

DATOS DEL PRÉSTAMO

Nombre de la persona física o jurídica titular del préstamo _____
 C.I.F. _____ Nº del préstamo _____
 Convenio aplicable: **PROMOCIÓN DE EMPLEO**
 Fecha de celebración del convenio _____
 Importe préstamo _____ € Años de devolución (incluidos los de carencia) _____
 Años de carencia _____ Tipo de Interés _____ Comisión Entidad Financiera _____
 Comisión de aval:
 Apertura: 0,25 % Anual: 0,60 % Cuotas Sociales: 1% (*préstamo avalado*)

DECISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

APROBADA

DENEGADA

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello de Avalia